

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°05 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2.015 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 05

Sección Administrativa:

Resolución N° 803... Pág. 2.

Resolución N° 804... Pág. 3.

Resolución N° 805... Pág. 4.

Resolución N° 806... Pág. 5 y 6.

Resolución N° 807... Pág. 7 y 8.

Resolución N° 808... Pág. 9 y 10.

Resolución N° 809... Pág. 11.

Resolución N° 810... Pág. 12.

Resolución N° 811... Pág. 13.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 803/2015.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal y la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar al Sr. Ramon Humberto rivero DNI N° 16.350.781 en el cargo de encargado de compras de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de encargado de compras de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, al Sr. Ramo Humerto Rivero DNI N° 16.350.781, con domicilio en Ushuaia N° 26 112 Bº Antartida Argentina; de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 10 de Diciembre de 2.015, conforme Ley Provincial N°: 7.534.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las contempladas en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015.-

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 804/2015.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal y la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar al Sr. Mario Raul Cisneros DNI N° 21.713.439 en el cargo de jefe de fiscalización, habilitación y control de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de jefe de fiscalización, habilitación y control de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, al Sr. Mario Raul Cisneros DNI N° 21.713.439, con domicilio en Miguel Vercellino N° 21 Barrio Inta; de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 10 de Diciembre de 2.015, conforme Ley Provincial N°: 7.534.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las contempladas en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015.-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 805/2015.

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno municipal y la previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo, ha dispuesto designar a la contadora Publica Nacional Estela Antonia Haro D.NI: 17.581.262 En el cargo de Directora de Contaduria de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, en el cargo de En el cargo de Directora de Contaduria de la **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a la C.P.N Estela Antonia Haro N° 17.581.262, con domicilio en Las rosas 254 B° Tres Cerritos de la Ciudad de Salta; de la localidad de Cerrillos – Provincia de Salta, a partir del día 10 de Diciembre de 2.015, conforme Ley Provincial N°: 7.534.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán las contempladas en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015.-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 806/2015.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por el Área de Personal y Liquidaciones de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Ferreira Cayetano Luis Oscar – Legajo Personal N° 725, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Área de Personal y Liquidaciones, se desprende que el empleado municipal– Ferreira Cayetano Luis Oscar Legajo Personal N°: 725, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las últimas los días: 24 de septiembre, 04 y 09 de diciembre de del año en curso, acumulando según consta en legajo personal, un total de tres (3) inasistencias en el año 2.015;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Ferreira, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal Ferreira Cayetano Luis Oscar – Legajo Personal N°: 725, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de

servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Oficina de Personal y Liquidaciones para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N°: 807/2015.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por el Área de Personal y Liquidaciones de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el agente municipal Silvia Cristina Tumini – Legajo Personal N°: 572, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Área de Personal y Liquidaciones, se desprende que el empleado municipal Silvia Cristina Tumini, Legajo Personal N°: 572, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 de Diciembre, correspondiente al año en curso, acumulando según consta en legajo personal, un total de nueve (9) inasistencias en el año 2015;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Tumini, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritulado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de dos (2) días de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado de presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal Silvia Cristina Tumini – Legajo Personal N°: 572, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Oficina de Personal y Liquidaciones, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015.

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 808/2015.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por el Área de Personal y Liquidaciones de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Ivan Roberto Diaz – Legajo Personal N° 778, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Área de Personal y Liquidaciones, se desprende que el empleado municipal– Ivan Roberto Diaz Legajo Personal N°: 778, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 de diciembre de del año en curso, acumulando según consta en legajo personal, un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2.015;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, la conducta asumida por el empleado Diaz, es pasible de ser sancionada por esta Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto del Empleado Municipal Ley 6068 el que reza:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de Sumarios, luego de haber meritado el informe y observar la conducta del agente referido, aconseja la aplicación de un (1) día de suspensión conforme Artículo 160 – Ley N°: 6068 y Artículo 125 Bis de la Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral, sin goce de haberes, al agente mencionado ut-supra referenciado, por entender que el mismo faltó a sus obligaciones conforme Estatuto Municipal que rige como norma para todo empleado municipal, en virtud de lo establecido en los Artículos 168 y 169 de la Ley N°: 6068;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal Ivan Roberto Diaz – Legajo Personal N°: 778, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios

con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Oficina de Personal y Liquidaciones para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 809/2015.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 15940/15, de fecha 04 de Diciembre de 2.015, tramitado por la Sra. Silvana Elena Torres; DNI N°: 22.097.388; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado, la Sra. Torres se dirigió al Ejecutivo Municipal, solicitando la prescripción de deuda del catastro N°: 6494;

Que, es la Ordenanza Municipal N°: 64/2004 – Código Tributario Municipal, en su Título XIII: prescripción; Artículo 99: que establece la prescripción de los impuestos y tasas municipales, para contribuyentes inscriptos, por los periodos mayores a cinco años;

Que, en virtud de lo expuesto se procedió remitir antecedentes al Asesor Legal Dr. Juan J. V. Caro Figueroa, para que emita opinión al respecto;

Que, mediante nota de fecha 16/12/15 el Asesor Legal hace saber que: *la firmante solicita que se le otorgue una prescripción de deuda de un inmueble del cual no es la titular registral, según surge de la cedula parcelaria que se adjunta;*

Que, el Artículo 123 del Código Tributario del Municipio de Cerrillos, estatuye que “son contribuyentes los titulares del dominio. Son responsables solidarios como los anteriores sujetos los usufructuarios y los poseedores a titulo de dueño”;

Que, tampoco surge del instrumento mencionado, que el solicitante sea usufructuario del terreno en cuestión. Asimismo expreso que la titular Libora Yapura ha fallecido, pero no acredita tal hecho con copia de acta de defunción. Considero que la Sra. Torres no se encuentra legitimado para realizar tal petición, en todo caso debería acompañar copia certificada de la declaratoria de herederos que el documento por el cual se acredita judicialmente su calidad de heredero en la sucesión de la causante quien fuera propietaria del inmueble;

Por todo lo expuesto, es que aconsejo, salvo mejor criterio, se deniegue la solicitud planteada;

Que, conforme al informe emitido por el Asesor Legal, y en concordancia a la opinión vertida, el Dpto. Ejecutivo considera acertado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DENEGAR, el pedido de prescripción de deuda, respecto al catastro N°: 6494, solicitada por la Sra. Silvana Elena Torres – DNI N°: 22.097.388, según Expte. N°: 15940/15, todo ello, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2.015. ---

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCIÓN N°: 810/2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y el estatuto del empleado municipal, de la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Decreto Provincial N°1178/96 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de San José de los Cerrillos no cuenta con normativa específica aplicable a las condiciones laborales de los cargos políticos, siendo que la Carta Orgánica Municipal solamente se limita a indicar que *“los cargos políticos no gozaran de estabilidad”*.

Que, por su parte el Estatuto del Empleado Municipal solamente menciona a quienes se consideran funcionarios y cuál es su relación de dependencia, además de las tareas a su cargo.

Que, de la lectura y el análisis de los instrumentos jurídicos mencionados no surge de sus articulados cual es la condición jurídica y laboral en la que se encuentran quienes ocupan cargos políticos.

Que, la Municipalidad de San José de los Cerrillos tal como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Carta Orgánica Municipal, goza de autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera.

Que, la autonomía municipal implica la facultad del Municipio para dictar sus propias normas y crear su ordenamiento siempre en consonancia con las disposiciones contempladas en la Constitución Provincial.

Que, por otra parte, según lo establecido en el artículo 152 inc. c, de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Intendente *“emitir decretos y/o resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Ejecutivo Municipal”*.

Que, en merito a lo expuesto anteriormente, el decreto provincial N°1178/96 en los artículos 24 a 28 contempla cual es la condición laboral y jurídica que revisten aquellos que ocupan cargos políticos.

Que, ante la ausencia de disposiciones municipales que regulen lo aquí mencionado y siendo que los artículos indicados eran aplicados de hecho por la gestión anterior en cada designación política, es que el Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente la adhesión parcial al Decreto Provincial N°1178/96 en lo que refiere a los artículos 24,25,26,27 y 28.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ADHERIR parcialmente al decreto provincial N°1178/96 en los que respecta a los artículos 24,25,26,27,28, a efectos de que sean exclusivamente aplicables a las designaciones que tengan carácter político.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que las designaciones de carácter político, serán bajo las condiciones establecidas por los artículos 24 a 28 del decreto provincial N°1178/96.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año 2.015-----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega

RESOLUCION N° 811/2015.

VISTO:

La carta orgánica municipal y la Ordenanza N° 293/2013 Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario por una razón de ser mejor administración establecer nuevas pautas para la percepción de adicionales que se paga al personal por el cobro de derecho de piso y ambulancia distinguiéndolo del cobro de derecho de entrada a espectáculos públicos.

Que es por otra parte es oportuno dejar establecido que el concepto de cobro de Borderaux conforme a las leyes tributarias vigentes es el cobro de un derecho municipal basado en la percepción de un porcentaje fijo ya establecido sobre las entradas vendidas en un espectáculo publico ya sea teatro baile circo etc. y resulta distinto del derecho de cobro por piso y ambulancia.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: Establecer que el derecho Borderaux sobre las entradas vendidas es un espectáculo publico las percibirá el municipio sin que exista comisión o adicional alguno por parte de los inspectores municipales que realicen el control conforme los considerando de la presente.

ARTICULO 2°. IMPUTESE el gasto que demande el fiel cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO 4°: PASE a personal a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°COMUNIQUESE, publíquese, regístrese en el libro oficial de Resoluciones y archívese.

-----La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos-----
Provincia de Salta, a los Veintiocho días del mes de Diciembre del año 2.015-----